



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 25 ENE 2022

PROCESO DIVISORIO RAD. 2018-0002

Son de recibo los argumentos expuestos por el apoderado de la parte demandante en la comunicación que radicó en el correo institucional de este Juzgado el 8 de septiembre de 2021 -impresa y agregada a folios 160 a 175-, de manera que no existiendo desacuerdo entre las partes frente al avalúo del bien objeto del proceso, aportado por ambos extremos, se tendrá en cuenta en su momento procesal oportuno por este Despacho.

Sin embargo, se observa en el expediente que no se ha materializado el secuestro del bien, por lo que a voces del artículo 411 del Código General del Proceso, no es posible practicar el remate sobre el mismo hasta tanto se efectúe la respectiva diligencia de secuestro, para lo cual deben tener en cuenta los extremos aquí en contienda, que el despacho comisorio ordenado en el numeral segundo de la parte resolutive de la providencia calendada 10 de mayo de 2021 -visible a folios 143 a 145-, se encuentra elaborado y pendiente de ser tramitado -ver Despacho Comisorio No. 023-2021 de fecha 11 de junio de 2021 a folio 146-.

Partes, procedan de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. DA hoy 26 ENE 2022

PABLO ALBERTO TELLO LARA
Secretario